



Resolución Directoral

N° 164 -2018 DE/ENAMM

Callao, 21 MAYO 2018

Vistó el Memorándum N° 095-2018/ADMON de fecha 17 de mayo del 2018, cursado por el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

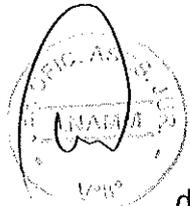
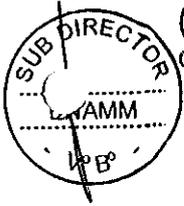
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2018-DE/ENAMM de fecha 14 de febrero, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" nombra el Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ABARROTÉS";

Que, mediante Contrato N° 011-2018-ENAMM de fecha 05 abril 2018 por la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ABARROTÉS", por el monto de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 82,267.00), mediante el cual la empresa CORPORACIÓN VADIS S.A.C. en calidad de Contratista, como parte de sus obligaciones contractuales, deberá internar en el almacén de víveres de la ENAMM los siguientes productos:

ITEM	PRODUCTO	MARCA	U/M	CANT.	P/U	MONTO
3	FIDEO ENTREFINO DELGADO	GRANO DE ORO	KG	450	3.80	1,710.00
7	FIDEO ENTREFINO GRUESO	GRANO DE ORO	KG	450	3.80	1,710.00

Que, el Contratista mediante carta S/N de fecha 14 de mayo de 2018, comunica que el "Fideos entrefino" de la marca "Grano de Oro" no existe en el mercado local, indicando también que dicha información ha sido corroborado por la misma empresa Agroindustria Santa María fabricante de la línea de productos alimenticios de la marca "Grano de Oro", motivo por el cual solicita que dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225, la ENAMM autorice la modificación del Contrato respecto al cambio de la marca del "Fideos entrefino" de "Grano de Oro" por la marca "Cogorno";



Que, el numeral 34-A del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicable los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a algunas de la partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 1 del Artículo 142° del Reglamento de la citada Ley dispone que: "Modificaciones convencionales al Contrato".- Para que operen las modificaciones previstas en el Artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1.- Informe técnico legal que sustente:

- a) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.
- b) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y
- c) Que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputable a las partes;

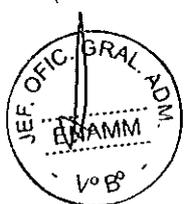
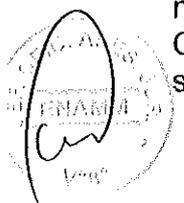
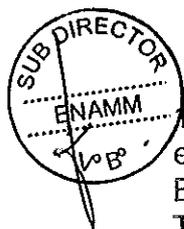
Que, mediante Memorandum N° 095-2018-/ADM de fecha 17 de mayo del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D. L. 30225, remite al Director de la ENAMM para su Aprobación, el Informe Técnico-Legal N° 001-2018-ENAMM de fecha 16 mayo 2018, con el cual se sustenta la modificación del Contrato N° 011-2018-ENAMM de fecha 05 abril 2018, en su Cláusula Tercera referente a la marca de los productos "Fideos entrefino" de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	DICE	DEBE DECIR
3	FIDEO ENTREFINO DELGADO	MARCA : GRANO DE ORO	MARCA: COGORNO
7	FIDEO ENTREFINO GRUESO	MARCA: GRANO DE ORO	MARCA: COGORNO

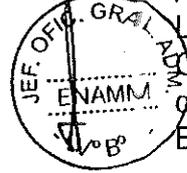
De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 9° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, estando a lo solicitado por el Jefe de la oficina de Administración y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Contrato N° 011-2018-ENAMM de fecha 05 abril 2018, en su Cláusula Tercera referente a la marca de los productos "Fideos entrefino" de la siguiente manera:



ITEM	PRODUCTO	DICE	DEBE DECIR
3	FIDEO ENTREFINO DELGADO	MARCA : GRANO DE ORO	MARCA: COGORNO
7	FIDEO ENTREFINO GRUESO	MARCA: GRANO DE ORO	MARCA: COGORNO

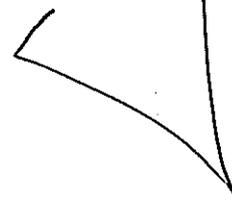


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración cumplir con las formalidades, exigencias y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225 a fin de suscribir UNA (1) Adenda al Contrato N° 011-2018-ENAMM de fecha 05 abril 2018, y efectuar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Jean Pierre JAUREGUY Robinson
 01801703



()

()